

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, Identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) ANILLY Pineda Gómez Mosquera Identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 10177476686, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CAMION con capacidad de 5 pasajeros, de placas WY 1023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino QUIRICO el día 2 del mes de Julio de 2024 al dia 3 del mes de Julio de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Col 5 de 17 75 Oficio 204 - Número 032 85 50
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea: 0180000413836



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especializar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otros durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cumpla Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional con el Oficina de Contratación.

Se firma por las partes el 1 de Julio de 2024

Alilly Paola Gaitán
CONTRATANTE
C.C. 1072476686
DIRECCIÓN: Carrera 108 # 43E-24
CELULAR: 320 720 1198
TELÉFONO:


TRANSPORTES
NIT: 800.234.2

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA:

C.C.

CELULAR:



Calle 51 # 71 - 25 - Oficina 104 - Bogotá - Colombia

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Yerlior Felipe Rayo	1078.003.890
2	YERLIN ESTERBAN RUYO	1078.011.048
3	DARIS Valtricia	26292.611
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

ST

Calle 53 No. 77-15 - Oficina 704 - Bogotá D.C. 111050
Email: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia

